

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 264.-

Asunción, 14 de setiembre de 2023

Señor Óscar Alcides Orué, Director Nacional Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 189, QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia Historiana de Senadores

S-2300262



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 189.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- **Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, referente al Impuesto Selectivo al Consumo, sobre los siguientes puntos:
 - a) ¿A cuánto asciende la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, por año desde el año 2020 a la fecha?, detallando porcentajes de las tasas aplicadas, según productos.
 - **b)** Modificaciones que sufrieron los porcentajes de las tasas aplicadas por productos al Impuesto Selectivo al Consumo, desde el año 2018 a la fecha, detallando si aumentaron, disminuyeron o se mantuvieron y en qué medida.
 - c) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETJEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

Acepresidente 1° ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores